

No. CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPON-
 SABILIDAD LIMITADA.- COMPAÑIA " DIS-
 TRIBUIDORA Y DROGUERIA FRANCOR C.
 LTDA. " . = CAPITAL:- S/. 100.000,00



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a dieciseis de
 Junio de mil novecientos ochenta y dos, ante mf, EUGENIO SANTIA-
 GO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado, Notario Público Titular Vigési-
 mo Octavo de este Cantón, comparecen: los señores don EDUAR-
 DO CEDEÑO AMADOR, de estado civil soltero, de profesión emplea-
 do; doña ANGELICA MOLINARI FLORES DE GEIGER, de estado civil
 casada, dedicada a la dirección de su hogar; y, doña ANA SO-
 FIA CEDEÑO AMADOR DE CORDERO CORDOVEZ, de estado civil casada,
 dedicada a la dirección de su hogar.- Todos los Comparecientes
 son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad,
 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos per-
 sonalmente en este acto doy fé.- Bien instruidos en el objeto
 y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía de
 Responsabilidad Limitada, a la que intervienen por sus propios
 derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
 me presentan la minuta del tenor siguiente:- M I N U T A . -

SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su -
 cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Li-
 mitada, que se contiene en las cláusulas siguientes: CLAUSULA
 PRIMERA :- INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento de la pre-
 sente escritura pública: a) señor EDUARDO CEDEÑO AMADOR, de -
 estado civil soltero, de profesión empleado; b) señora ANGELICA
 MOLINARI FLORES DE GEIGER, de estado civil casada, de pro

Eugenio S. Ramirez B.
 NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

1 -fesi6n dedicada al manejo del hogar; y, sefiora ANA SO-
2 FIA CEDEfio AMADOR DE CORDERO CORDOVEZ, de estado civil
3 casada, de profesi6n dedicada a la conducci6n del hogar,
4 manifiestan la voluntad de constituir una Compaafia Li-
5 mitada, la que se denominar6 " DISTRIBUIDORA Y DROGUE-
6 RIA FRANCOR C. LTDA. ", sujet6ndose a las disposiciones
7 legales y a los Estatutos que se determinan a continua-
8 ci6n: ESTATUTOS DE LA COMPAfIA LIMITADA " DISTRIBUIDORA
9 Y DROGUERIA FRANCOR C. LTDA. ".- ARTICULO PRIMERO : Con
10 la denominaci6n objetiva de "DISTRIBUIDORA Y DROGUERIA
11 FRANCOR C. LTDA. ", se constituye una Compaafia de Res-
12 ponsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con
13 domicilio en esta ciudad de Guayaquil, pudiendo estable-
14 cer Sucursales en cualquier otro lugar de la Rep6blica
15 del Ecuador o en el Extranjero.- ARTICULO SEGUNDO :-
16 La compaafia tendr6 por objeto la industrializaci6n de
17 productos farmac6uticos para el uso humano, para lo cual
18 podr6 elaborarlos por cuenta propia o por cuenta de ter-
19 ceros; podr6 asf mismo dedicarse al mercadeo, importaci6n
20 y exportaci6n de dichos productos, asf como de los insu-
21 mos y materias primas necesarias para su elaboraci6n;
22 para todo lo cual podr6 adquirir patentes y marcas, con-
23 tratar tecnologfa. Igualmente, podr6 obtener agencias,
24 representaciones, y distribuciones ya de productos na-
25 cionales como extranjeros.- ARTICULO TERCERO:- El plazo
26 de duraci6n de la Compaafia " DISTRIBUIDORA Y DROGUERIA
27 FRANCOR C. LTDA. ", es de cincuenta afios contados a par-
28 tir de la fecha de inscripci6n del Contrato Social en



el Registro Mercantil de este Cantón, pudiendo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios.-

ARTICULO CUARTO:- El Capital Social de " DISTRIBUIDORA Y DROGUERIA FRANCOR C. LTDA. " es de Cien Mil Suces, dividido en cien participaciones iguales de un mil suces cada una.- AR-

TICULO QUINTO:- El Capital Social ha sido suscrito y pagado en numerario, en la siguiente forma: el señor Eduardo Cedeño

Amador ha suscrito y pagado en numerario una participación, de un mil suces; la señora Angelica Molinari Flores de Gei-

ger, ha suscrito y pagado en numerario una participación de un mil suces; y la señora Ana Sofia Cedeño Amador de Cordero

Cordovez, ha suscrito noventa y ocho participaciones de un mil suces cada una, de las cuales paga el cincuenta por cien-

to en numerario y el otro cincuenta por ciento también en numerario a un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha

de celebración del presente contrato de constitución de la Compañía.- El certificado bancario de depósito de las aporta-

ciones mencionadas, se protocolizará con la presente escritura.- ARTICULO SEXTO:- La Compañía entregará a los socios los certi-

ficados de aportación suscrito por el Presente y el Gerente, en los cuales se hará constar el carácter de no negociables

y el número de participaciones que por su aporte les corresponde .- ARTICULO SEPTIMO:- Por resolución de la Junta Gene-

ral de Socios, podrá aumentarse el capital social; en cuyo caso los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo

en proporción a sus aportaciones, dentro del plazo ^{/que/} determine dicho organismo. Si decurriere el tiempo fijado para que los

socios suscriban las nuevas participaciones, sin que hicieren

Abg. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGÉSIMA OCTAVA
G-U-A-Y-A-C-U-I-L

1 uso de tal derecho, las participaciones podrán ser sus-
2 critas por terceros, previa autorización de la Junta
3 General de Socios, adoptada con el consentimiento uná-
4 nime de quienes representan la totalidad del capital
5 social.- ARTICULO OCTAVO:- Para que los socios puedan
6 transferir sus participaciones en favor de otro u otros
7 socios de la compañía o terceros, se requerirá el con-
8 sentimiento unánime de los que representan la totalidad
9 del capital social. La cesión se realizará por escri-
10 tura pública, protocolizándose el certificado del Ge-
11 rente, en el que conste el cumplimiento de este requi-
12 sito. Se inscribirá la cesión en el Libro de Socios y
13 Participaciones y se anulará el certificado de aporta-
14 ción correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor
15 del cesionario. La participación de cada socio también
16 es transmisible por herencia; si fueren varios los he-
17 rederos serán representados en la compañía por la per-
18 sona que designare para tal efecto.- ARTICULO NOVENO:-
19 La compañía formará un fondo de reserva legal por un
20 valor no menor al veinte por ciento del capital social;
21 su integración se efectuará con el aporte del cinco
22 por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por
23 la Compañía.- ARTICULO DECIMO:- La responsabilidad de
24 los socios se limita al monto de sus participaciones
25 sociales y percibirán los beneficios que les correspon-
26 den a prorrata de sus participaciones pagadas; para
27 ellos, en general, sus derechos y obligaciones están
28 regulados por lo dispuesto de la Ley de Compañías y en



1 estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- La sociedad tiene
 2 los siguientes Organismos y Funcionarios: a) La Junta Gene-
 3 ral de Socios; b) El Presidente; c) El Vice-Presidente; d)
 4 El Gerente; y. e) Un Comisario Principal y un Comisario Su-
 5 plente.- La Compañía será gobernada por la Junta General de
 6 Socios y administrada con plena facultades por el Gerente -
 7 de la Compañía.- La Junta General es el Organismo Supremo de
 8 la Compañía; se constituirá válidamente en primera convocato-
 9 ria, con los socios que representen más de la mitad del capi-
 10 tal social. En segunda convocatoria, se reunirá con el número
 11 de socios presente, particular que se advertirá en la convoca-
 12 toria. En todos los casos, salvo aquellos en que la Ley de Com-
 13 pañía o estos Estatutos, exijan una votación diferente, las re-
 14 soluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios pre-
 15 sentes.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Se nombra a la señora ANA
 16 SOFIA CEDEÑO AMADOR DE CORDERO CORDOVEZ, Presidenta, al señor
 17 EDUARDO CEDEÑO AMADOR, Gerente; y, el señor doctor don Fran-
 18 cisco Cordero Villavicencio, Vice- Presidente de " DISTRIBU
 19 DORA Y CROGUERIA FRANCOR C. LTDA. ".- ARTICULO DECIMO TERCERO:-
 20 Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias; se efec-
 21 tuarán en el domicilio principal de la Compañía, previa convo-
 22 catoria del Gerente. Las Juntas Ordinarias se realizarán, cuan-
 do menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
 al cierre del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas
 Extraordinarias, cuando fueren convocadas por el Gerente. Las
 Juntas Generales serán convocadas por notificación escrita en-
 viada por carta certificada a cada uno de los socios, formali-
 dad que puede ser reemplazada por la declaración escrita, fir-

abg Eugenio S. Ramirez B.
 NOTARIO VIGESIMA OCTAVA
 GUAYAQUIL

1 -mada por el socio respectivo, dándose por notificado.-

2 Entre el día del envío de la notificación de la convoca-
3 toria y el de la reunión de la Junta General, mediarán,
4 por lo meno, ocho días. No obstante lo expuesto, la Jun-
5 ta General se entenderá convocada y quedará válidamente
6 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
7 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier -
8 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capi-
9 tal pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
10 el acta, bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad
11 la celebración de la Junta y se pongan de acuerdo respec-
12 to de los asuntos a tratarse.- ARTICULO DECIMO CUARTO:-

13 A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmen-
14 te o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la -
15 representación se conferirá por escrito y con carácter
16 especial para cada Junta, salvo que el representante os-
17 tente poder general legalmente conferido. El acta de las
18 deliberaciones deberá ser firmada por el Presidente y el
19 Secretario de la Junta y llenará las formalidades exigi-

20 das por la Ley.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- Las atribucio-
21 nes de la Junta General de Socios son: a) Designar y re-
22 mover al Presidente y Secretario de la Junta; b) Desig-
23 nar y remover al Presidente, Vice-Presidente, Gerente,
24 Comisario Principal y Suplente; c) Conocer el informe que
25 presenten el Gerente y los Comisarios; d) Resolver acer-
26 ca de la forma del reparto de las utilidades; e) Autori-
27 zar la cesión de las participaciones sociales y la admi-
28 sion de nuevos socios; f) Resolver el aumento o disminu



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

-ción del capital y la prórroga del plazo del Contrato Social o la Disolución anticipada de la Compañía; g) Interpretar el alcance o contenido de los presentes Estatutos Sociales; h) Resolver el establecimiento de Sucursales y Agencias; y, i) Las demás establecidas en este contrato y en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- Los nombramientos constantes en el Artículo Décimo Segundo, son por el lapso de cinco años, con excepción de los Comisarios, quienes serán nombrados por el periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- EL Presidente podrá ser socio o no de la Compañía. Presidirá las Juntas Generales; suscribirá las actas respectivas con el Secretario de las mismas. Firmará conjuntamente con el Gerente, los Certificados de Aportaciones. Reemplazará al Gerente, en caso de excusa, renuncia, licencia, fallecimiento o falta temporal de éste. En caso de excusa, renuncia o ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente, lo subrogará el Vice- Presidente, con las mismas facultades y responsabilidades, mientras dure la ausencia o el impedimento o hasta que la Junta designe su reemplazo. El Vice-Presidente podrá ser socio o no de la Compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- El Gerente podrá ser socio o no de la Compañía; tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma sin la intervención de otro funcionario; estará facultado para nombrar apoderados para negocios especiales; nombrará y removerá a los trabajadores de la Compañía; le fijará sus remuneraciones, pero su retribución será fijada por la Junta General, actuará de Secretario en las Juntas Generales de Socios; suscribirá conjuntamente con el Presidente, los certificados de Apor-

[Handwritten Signature]
 abg Eugenio S. Ramirez B.
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

/endosar/

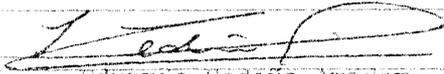
1 -taciones; podrá suscribir, aceptar, pagar, protestar y
2 cancelar letras de cambio, pagarés y más títulos de cré-
3 dito; abrir cuentas bancarias, hacer depósitos y girar
4 contra ellos. En caso de liquidación de la Compañía, ac-
5 tuará como liquidador: presentará dentro de los dos me-
6 ses siguientes a la terminación del ejercicio económico,
7 el balance anual de pérdida y ganancias así como la pro-
8 puesta de distribución de beneficios y utilidades. En
9 el mes de Enero de cada año, inscribirá en el Registro
10 Mercantil, una lista completa de los socios de la Compañía,
11 con indicación de nombres, apellidos, domicilio y
12 monto del capital aportado. Cuidará que se lleve debida-
13 mente la Contabilidad; deberá cumplir y hacer cumplir
14 la Ley, el Contrato Social y las Resoluciones de la Jun-
15 ta General; en fin, podrá realizar, salvo los casos esta-
16 blecidos en estos Estatutos, como atribuciones de la -
17 Junta General de Socios o del Presidente, toda clase de
18 gestiones, actos y contratos que no fueren extraños al
19 Contrato Social y que pudieren impedir que posteriormen-
20 te la Compañía cumpla sus fines o que entrañen reformas
21 a sus Estatutos, en todo caso procederá con la diligen-
22 cia que exige una administración mercantil ordinaria y
23 precedente.- ARTICULO DECIMO NOVENO:- La fiscalización
24 de la Compañía estará a cargo de los Comisarios, Princi-
25 pal y Suplente, los que tendrán los derechos y obligacio-
26 nes constantes en la Ley.- ARTICULO VIGESIMO:- La fa-
27 cultad contenida en el inciso último de la norma terce-
28 ra del Artículo cuarenta i nueve del Reglamento de la -



Ley del Impuesto a la Renta, se delega en las personas del -
 Presidente y Gerente quienes tendrán, por lo tanto, atribu-
 ción de asignar, conjuntamente en las cuentas o presupuestos
 la partida para gastos de representación.- CLAUSULA SEGUNDA.-
 Se designa a la señora ANGELICA MOLINARI DE GEIGER, para que
 extienda los correspondientes nombramientos, así cómo para -
 solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la pre-
 sente Escritura y realizar los trámites que fueren menester
 para su perfeccionamiento.- Sirvase usted, señor Notario, -
 agregar el Certificado del Banco de Guayaquil, por el que consta
 haberse hecho el depósito correspondiente a la integración
 del Capital Social, los certificados de la Jefatura de Recau-
 daciones, de que los socios no adeudan impuestos, y las demás
 cláusulas de estilo.- Firmado) Carol Geiger.- Abogado, Regis-
 tro número setecientos setenta y ocho. Guayaquil.- Hasta aquí
 la minuta.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se
 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de con-
 formidad con la Ley queda elevada a escritura pública, para
 que surta sus correspondientes efectos legales.- Queda agrega-
 do al Registro formando parte integrante de la presente es-
 critura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limita-
 da los documentos mencionados en la minuta.- La cuantía de la
 presente escritura es de Cien Mil Suces.- La presente escri-
 tura pública se encuentra exenta de toda clase de impuesto o
 tada de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me exhi-
 bieron sus correspondientes cédulas, las mismas que procedí
 a devolverlas una vez hechas las verificaciones numéricas -
 del caso.- Leída que fue la presente escritura de principio

Abg Eugenio S. Ramirez B.
 NOTARIO VIGESIMADÉCIMA
 GUAYAQUIL

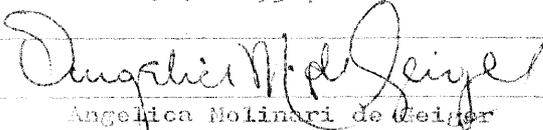
a fin, por mí el Notario en alaa voz, a los otorgantes,
éstos las aprueban en todas sus partes, se ratifican
y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo
lo cual doy fé.- Enmendado: representante, Flores, he-
rencia, hacer, constantes, aito.-Vale.- Entrelíneas: que
endosar.- Valen.



Eduardo Cedeño Amador

C.C. 09-07540645

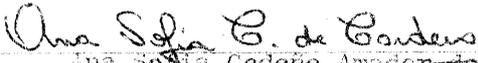
C.T. 009327



Angelica Molinari de Geigel

C.C. 09-03870764

C.T. 178937



Ana Sofía Cedeño Amador de Cordero

C.C. 09-01691139

C.T. 157087

El Notario



Ab. Eugenio S. Ramírez B.

LIBRE Y EN BLANCO

BANCO DE GUAYAQUIL

GUAYAQUIL - ECUADOR

CABLES: BANCO

TELEX: 3150 BANCO



CERTIFICAMOS: Que en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) está depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la firma, "DISTRIBUIDORA Y DROGUERIA FRANCOR C. LTDA.," que se está constituyendo por la vía simultánea la cantidad de:

\$ 51.000,00 (CINCUENTA Y UN MIL SUCRES CON 00/100)

Que corresponde a parcial de su Capital Social y que ha sido consignado por los siguientes Socios:

Sr. EDUARDO CEDEÑO AMADOR.....	\$ 1.000,00
SRA. ANGELICA MOLINARI DE GEIGER.....	" 1.000,00
SRA. ANA SOFIA CEDEÑO AMADOR DE CORDE-	
RO CORDOVEZ.....	"49.000,00
	<u>SUMAN: \$51.000,00</u>

Guayaquil, Junio 11 de 1.982

Carlos E. Jalón D.
Carlos E. Jalón D.
GERENTE.

MMS/01

Eugenio S. Ramirez B.
Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

BANCO DE GUAYAQUIL

222945

REPUBLICA DEL ECUADOR

500
3

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Matero	Nombres	
...	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0754054-5	009327		ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Bisquis 1311		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía.			
Firma del solicitante		Guayaquil 4 Junio	2008
		a ... de ...	de 19...
		Fecha de presentación	

TIMBRES

SELO DE LA OFICINA DE RECAUDACIONES DEL FISCO GUAYAS

Revisado por

OLMEDO CABRERA M.
Inspector Fiscal No. 1



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
~~Enviado~~
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

222946

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

500
3



MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MULTIARI	LURES de	OSIBER	ANGELICA
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
HS-03870764	178937		ecuatoriano
Domicilio: Ciudad Guayaquil Calle y N° Avda. de las Acacias # 302 constitución de compañía			
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía.-			
Firma del solicitante		Guayaquil a 4 de Junio de 1982	
		Fecha de presentación	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

- 4 JUN, 1982

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLMERO CABRERA

Jefe de Fisco No. 1

SELO DE LA OFICINA FISCO GUAYAS

[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

[Signature]

Abg. Eugenio S. Ramirez
BOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VEGENO ANADUR de CORDERO	ANA SOFIA		
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-01691139	157087		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Quisquis	Guayaquil	Quisquis	1311
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía.			
Firma del solicitante		Guayaquil a 4 de Junio de 198.	

Revisado por
ANGELA MARTINEZ

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLMEDA CABRERA M.
Inspector Fiscal No. 1

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado
Jefe de Recaudaciones



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

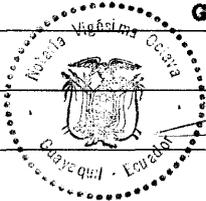
Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta **TERCERA COPIA ORIGINAL**, que en siete fojas útiles rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a dieciséis de Junio de mil novecientos ochenta y dos.—



Abg Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

ZON:- A fojas dos mil trescientos cincuenta y dos del Quinto
tomo del Protocolo de escrituras públicas del año mil novecien-
tos ochenta y dos, a mi cargo, he tomado nota de la aprobación
que hace la Intendencia de Compañías, a la Constitución de la
Compañía de Responsabilidad Limitada denominada " DISTRIBUIDO-
RA Y DROGUERIA FRANCOR C. LTDA. ", mediante la Resolución nú-
mero IG-RL-82-1486, de fecha 13 de Septiembre de 1.982; en cum-
plimiento de lo dispuesto en el Artículo Tercero de la mencio-
nada resolución, en esta fecha.-----

Guayaquil, a 15 de Septiembre de 1.982

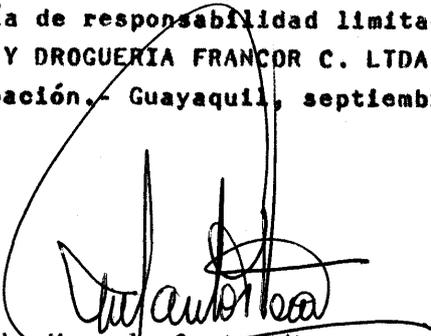


[Handwritten signature]
Notario Público de Guayaquil

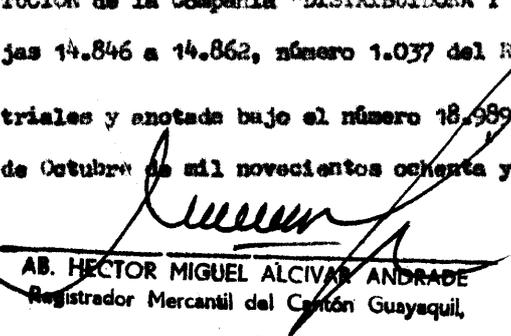
ES CALIFICABLE

CERTIFICO: Que en el diario "LA RAZON" en su edición correspondiente al día miércoles quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (Año XVIII Nº 5.372) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "DISTRIBUIDORA Y DROGUERIA FRANCOR C. LTDA.", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, septiembre 20 de 1982.



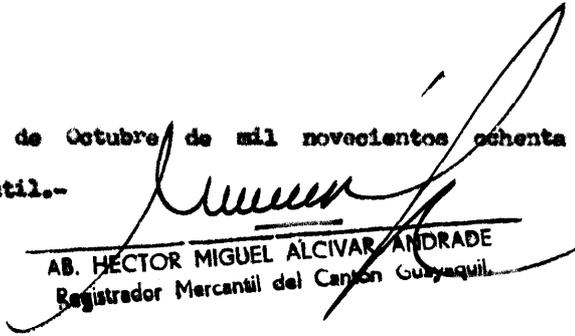

Ab. Marcelo Santos Vera,
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-RL-82-1486, dictada el 13 de Septiembre de 1982, por el Sr. Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "DISTRIBUIDORA Y DROGUERIA FRANCOR C. LTDA.", de fojas 14.846 a 14.862, número 1.037 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 18.989 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

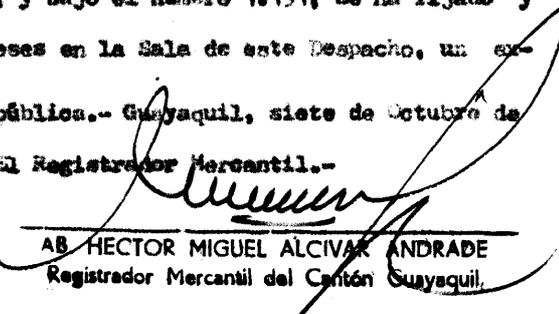

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.-

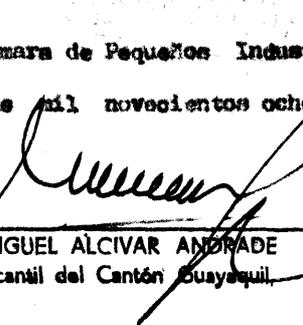
Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.191, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

CERTIFICO: que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas.- Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

